



**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE**

**INVESTIGACION ESPECIAL A
DENUNCIA POR COMPRA DE TERRENO UBICADO EN
LA COLONIA QUEZADA DE TEGUCIGALPA,
FRANCISCO MORAZAN.**

**No.de Denuncia 0801-08-155
Fecha 2/marzo/2009**

INFORME No. 003-2009- DARNA

. **Información General**

En atención de la denuncia No. 0801-08-155 interpuesta ante este Tribunal Superior de Cuentas por el Abogado Oscar Armando Muñoz Zelaya en su condición de Apoderado Legal de los señores David Sosa Arriaza, José Arístides Ramírez y Florentino de Jesús Argueta Funez en contra del Ministerio Público y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado, de la Constitución de la República y los Artículos 3,4,5, numerales 2 y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en el caso de la denuncia interpuesta por los supuestos actos de corrupción por la compra de un terreno en la colonia Quezada de Tegucigalpa y la oposición a la construcción de la morgue.

II. Objetivo General

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.

III. Objetivos Específicos

1. Realizar investigación de la denuncia número 0801-08-155, contra la Construcción del Instituto de Ciencias Forenses.
2. Indagar sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de la licencia ambiental.
3. Evaluar el proceso de adjudicación del contrato para la elaboración del estudio y diseño y edificación del Centro de Ciencias Forenses.
4. Realizar inspección in situ y verificar los posibles impactos ambientales.
5. Realizar las entrevistas que se consideren necesarias, con personas y/o empresas aledañas al lugar de construcción del proyecto.

IV. Alcance

El alcance de la investigación denuncia número 0801-08-155, comprendió el análisis documental del expediente 2008-A-1007, obtenido en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), e indagaciones in situ a la zona donde se construirá el Centro de Ciencias Forenses, visitas al Ministerio Público para recopilar información relacionada con la compra del terreno y el proceso de licenciamiento ambiental y entrevistas con beneficiarios y empresas supuestamente afectadas contiguas al lugar de construcción del proyecto.

V. Antecedentes

- ❖ En fecha 26 de febrero de 2009 se presentó denuncia sobre “actos de corrupción en la compra de un lote de terreno sin someterlo a un proceso de licitación, utilizado para el desarrollo del proyecto denominado Construcción del Centro de Ciencias Forenses”. Este terreno fue adquirido por el Ministerio Público (MP) bajo compra directa.
- ❖ En julio del 2000, se compró bajo compra directa un terreno, para la Construcción del Centro de Ciencias Forenses de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.
- ❖ El Ministerio Público solicita la licencia ambiental ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, (SERNA) el 15 de mayo del 2008.

VI. Resultados

1. Conforme a lo dictaminado por el Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias del Tribunal Superior de Cuentas en el análisis técnico legal DCSD-EP-004 se desestima el hecho referente a la compra de un terreno sin someterlo a un proceso de licitación debido a que este ya prescribió. **(Ver Anexo No.1).**
2. Con relación a lo establecido por la SERNA en la resolución 476-2001 según inspección in situ que se realizó, se constató que la morgue no fue reubicada fuera del casco urbano de la ciudad, ya que esta sigue operando en el mismo sitio sin contar con su respectiva Licencia Ambiental, razón por la cual se le impuso al Ministerio Público una sanción que establece el Reglamento de la Ley General de Ambiente en su artículo 110 inciso II) relacionado con el 122 consistente en una multa de cinco mil lempiras (5,000.00 Lps), la multa no fue efectiva, ya que la institución en mención está exenta del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos y contribuciones según el artículo 80 de la Ley del Ministerio Público . **(Anexo No. 2 y 3).**
3. Con la adjudicación del contrato para la elaboración del Estudio y diseño de la edificación y del Diagnóstico Ambiental Cualitativo, se realizó la inspección en el Ministerio Público, sobre este proceso que inició con la publicación de la invitación a presentar expresiones de interés el 14 de Julio del año 2006, posteriormente se invitó a presentar propuesta de las siguientes firmas consultoras de la lista corta: 1).- Intersalus,-Conash 2).- The Louis Berger Group, Inc. (TLBG), 3).- Euroestudios-Gatesa, 4).- Typsa, 5).- Serta Arquitectos, 6).- Consulta-Seisa, El 08 de febrero de 2007 se realizó la recepción y apertura de las cinco consultoras que

presentaron sus propuestas tanto técnica como económica las cuales fueron 1) The Louis Berger Group, Inc. (TLBG), 2) Consorcio Consulta-Seisa , 3) Intersalus,-Conash, 4) Typsa, 5) Consorcio Euroestudios-Gatesa.- Asimismo mediante revisión de la documentación se constató que dicho proceso se realizó de acuerdo al procedimiento establecido por las Normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), institución que financia el proyecto y que dio su No-Objeción para continuar con el proceso.

4. Se realizó un análisis documental del proceso de licenciamiento ambiental para la construcción del Centro de Ciencias Forenses; confirmando que dicho proceso está de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Ambiente, su Reglamento, y el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo se realizó una inspección de archivos en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en donde se otorgó la Licencia Ambiental No. 112-2008 para la “Construcción del Centro de Ciencias Forenses” al Ministerio Público Licencia extendida el día 15 de octubre de 2008 (**ver Anexo No.4**).

VII. Conclusiones

De acuerdo a las peticiones del abogado en representación de los denunciantes se informa lo siguiente:

- 1) Con relación a petición numeral 1 la resolución 476-2001 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en su considerando menciona que el dictamen técnico establece que la morgue del Ministerio Público no cuenta con el permiso ambiental para funcionar y operar en el lugar en que actualmente se encuentra, por lo que resuelve en la cláusula segunda imponer al denunciado Ministerio Público a través del Fiscal General de la República la sanción que establece el Reglamento General de la Ley General del Ambiente en su Artículo 110 inciso II) relacionado con el 122 consistente en una multa de cinco mil lempiras (5000.00 Lps) por haber iniciado operaciones sin contar con la Licencia Ambiental; Así mismo en la cláusula tercera menciona que las instalaciones de la morgue del Ministerio Público deberán ser reubicadas en un término de 60 días calendario fuera del casco urbano de la ciudad, también en su cláusula cuarta establece que Medicina Forense dependiente del Ministerio Público al reubicar las instalaciones de la morgue proceda de inmediato a solicitar la respectiva Licencia Ambiental para que pueda evaluarse la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA). Con respecto al expediente 46-DA-2001 se solicito mediante Oficio No. 1417-2009-DE a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), del cual no obtuvimos respuesta. **(Anexo No. 5)**

- 2) Las peticiones con numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 le corresponden a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) como ente rector

encargado de cuidar los recursos naturales y el ambiente, velar por el cumplimiento de las resoluciones que emite; la custodia de los expedientes de las solicitudes de permisos ambientales y denuncias que reciben, acumulando en un solo expediente cualquier acción referente al mismo **(Ver Anexo No.6)**.

- 3) El Ministerio Público realizó la socialización del proyecto según consta en el documento que se presentó a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) con habitantes que no residen en el área de influencia del proyecto, mas sin embargo son personas que laboran la mayor parte del día en las empresas o instituciones que se encuentran cercanas al área del proyecto. **(ver Anexo No. 7)**.
- 4) El Ministerio Público está construyendo el Centro de Ciencias Forenses dentro del cual habrán clínicas, laboratorios y el área de patología forense (morgue) apenas ocupará un 7% del edificio y según el Diagnóstico Ambiental Cualitativo contará con mecanismos de control ambiental de acuerdo a las normas ISO 14000 y el Manual de Bioseguridad elaborado por la Organización Mundial de la Salud, medidas en las que su oportunidad la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) dará el seguimiento del caso.

VIII. Recomendaciones

A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

1. Dar estricto y oportuno seguimiento al Contrato de Medidas de Mitigación o de control ambiental que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente estableció al Ministerio Público para la Construcción del Instituto de Ciencias Forenses.

Al Fiscal General de la República

1. Dar Cumplimiento al Contrato de Medidas de Mitigación o de control ambiental que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente estableció para la Construcción del Instituto de Ciencias Forenses.

Al Director de Medicina Forense

1. Solicitar ante la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) un permiso para que la morgue continúe operando en el lugar donde se encuentra actualmente, comprometiéndose a cumplir con las medidas establecidas en las leyes relacionadas con la protección del ambiente; ya que una vez finalizado el proyecto Construcción del Centro de Ciencias Forenses se reubicará la morgue en las instalaciones del mismo.

Tegucigalpa M.D.C, 16 de septiembre de dos mil nueve.

Ing. Hernán Roberto Bueso
Jefe Depto. de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambiente